

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0242/2025/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la respuesta a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio número 30054022500055, debido a que colmó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El siete de febrero de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió lo siguiente:

...

Con base en el artículo 6º constitucional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del

período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

Solicito amablemente se me proporcione la siguiente información del cuarto trimestre del 2024 sobre el gobierno de Veracruz:

1. Resultados de la Clasificación por Objeto del Gasto entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.
2. Resultados de la Clasificación Funcional del Gasto entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.
3. Resultados de la Clasificación Administrativa del Gasto entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
4. Resultados del Estado Analítico de Ingresos Detallado entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. (Formato 5 de la Ley de Disciplina Financiera)...

2. Respuesta por el sujeto obligado. El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de marzo de dos mil veinticinco, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El siete de marzo de dos veinticinco, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remitió el oficio UT/0296/2025 del Jefe de la Unidad de Transparencia.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibida la documentación aportada por el sujeto obligado en la comparecencia, teniéndole por desahogada la vista y ordenándose digitalizar la respuesta

para que la persona recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta manifestación alguna por parte del solicitante.

8. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, que en sus artículos transitorios segundo y quinto establecen en lo conducente que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan, y que todos los actos jurídicos emitidos por los Organismos garantes de las entidades federativas con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

Asimismo, en términos de los artículos 6, párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer documentación relacionada con una obligación de transparencia, como es la información financiera que generan los entes públicos del cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió en respuesta el oficio SSE/0427/2025 signado por el Subsecretario de Egresos, por el que señala que la información relacionada con el periodo uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro fue enviada a un correo electrónico en formato PDF.

En consecuencia la parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

[...]La respuesta fue enviada con la información incompleta.

El Oficio No. SSE/ 0427/2025, contenido en la respuesta que se recurre , señala:

“Al respecto, se envía información al correo electrónico ut_sefiplan@veracruz.gob.mx en formato PDF, las clasificaciones anteriormente mencionadas con fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, cabe mencionar que son cifras preliminares debido a que el Cuarto Informe Trimestral de Finanzas Públicas 2024 se encuentra en proceso de integración.

Adicionalmente, me permito informarle que en lo que respecta al punto 4. Resultados del Estado Analítico de Ingresos Detallado en apego al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la información que solicita no es competencia de esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. “

Respecto a lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco el correo electrónico citado en la respuesta anterior al que las autoridades refieren haber enviado la respuesta que contiene la información que solicité, por lo tanto, dicha información no me fue entregada a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue el medio por el cual se tramitó la solicitud de información y por el cual manifesté mi conformidad para recibir notificaciones. Tal y como consta en el acuse de recibo de Solicitud de Información con folio 300540225000055.

Se adjunta escrito completo de Recurso de Revisión con agravios y peticiones que se solicita sea adicionado en su integridad al expediente de esta QUEJA.[...]

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del oficio UT/0296/2025 signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, por el que manifestó sus alegatos y adjunto la información solicitada, como se observa a continuación:

Oficio: UT/0296/2025
Asunto: Se remite respuesta al Recurso de Revisión No. IVAI-REV/0242/2025/I
Xalapa, Ver., a 19 de marzo de 2025

C. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNAS
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

Mtro. José Gerardo Trujeque Morán, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tengo debidamente acreditada y registrada ante ese Instituto, mediante copia certificada del nombramiento del suscrito, enviada por medio del oficio número UT/082/2025 de fecha 14 de enero de 2025, en términos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con las facultades que me confiere el artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), así como los correos electrónicos oficiales usip_sofiplan@veracruz.gob.mx y sherrera@veracruz.gob.mx, autorizando como Delegados para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 162 párrafo segundo y tercero de la citada Ley, a los CC. Alfonso Herrera Bonilla, Augusto Conde Hernández y Alejandro Patiño Lara, con el debido respeto. *comarezco v expongo*

Con motivo del presente recurso de revisión, me permito remitirle anexo al presente ocurso, la siguiente información:

1. Clasificación por Objeto del Gasto.
2. Clasificación Funcional.
3. Clasificación Administrativa.
4. Estado Analítico de Ingresos

Es muy importante señalar que con la información proporcionada, este sujeto obligado cumple con todos los requisitos establecidos establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, se le proporciona la información requerida tal y como se encuentra en nuestro respectivo archivo. Es aplicable al caso que no ocupa, el Criterio 03/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que en este momento me reproducir:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias e funciones, conforme a las características físicas de la información y el lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

■ *Estudio de los agravios.*

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **inoperantes** de acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye en información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracciones XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala lo siguiente:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al

inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Además, guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción IV y 35 fracciones II, III, XI, y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación señala que la Secretaría, , contará con Órganos Administrativos como lo son la Subsecretaría de Egresos.

La Subsecretaría de Egresos contará con las atribuciones de coordinar y dar seguimiento a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del gasto público del Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con las leyes respectivas y conforme a las disposiciones del Secretario, atender los asuntos relativos a la armonización contable y a las actividades financiera, programática-presupuestal, de ejercicio del gasto público y de contabilidad gubernamental, formular mensualmente los estados financieros consolidados de la Hacienda Pública, así como el informe pormenorizado, relativo a la conclusión de cada ejercicio y someterlo a la consideración del Secretario, para su presentación al Ejecutivo, resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público de la Secretaría, y demás atribuciones.

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia, acreditó realizar los trámites internos necesarios para dar respuesta a lo peticionado, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

La parte ahora recurrente, solicitó conocer información relacionada con el dos mil veinticuatro sobre el gobierno de Veracruz:

1. Resultados de la Clasificación por Objeto del Gasto entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.
2. Resultados de la Clasificación Funcional del Gasto entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.
3. Resultados de la Clasificación Administrativa del Gasto entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
4. Resultados del Estado Analítico de Ingresos Detallado entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En respuesta, la Unidad de transparencia documento el oficio signado por la subsecretaría de egresos por el cual señaló que la información había sido proporcionada al correo ut_sefiplan@veracruz.gob.mx en formato PDF. No obstante, la misma no fue proporcionada a la parte ahora reciente.

Razón que motivo la inconformidad de la parte ahora recurrente, señalando como agravio que desconoce el correo electrónico citado en la respuesta que las autoridades refieren haber enviado la respuesta que contiene la información solicitada, por lo tanto, dicha información no le fue entregada a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como ya fue señalado, la información corresponde una obligación de transparencia, establecida en el artículo 15 fracción XXI de la Ley 875 de transparencia, en la que se refiere que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

De igual forma los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, señalan que diga fracción lo siguiente:

¹ Normatividad aplicable de acuerdo a los considerando noveno y décimo del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo del año 2025 y consultable en la liga electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0

Respecto del ejercicio de los *egresos presupuestarios*, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con el artículo 46, fracción II, inciso b y el artículo 47 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/02/2024

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- c) Clasificación Administrativa
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

A su vez se señala que la carga de la información relacionada con, el ejercicio de los egresos presupuestarios será trimestre y, para el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública será anual, finalmente los criterios de interpretación de la información, señalan lo siguiente:

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 19 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto a la Cuenta Pública:

Criterio 20 Ejercicio.

Criterio 21 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 22 Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de Gobierno de que se trate.

Por lo que, la Secretaría de Finanzas y Planeación se encuentra obligada a generar la información solicitada, al respecto el ente obligado durante la substanciación del recurso de revisión, remitió la información solicitada por la parte recurrente, misma que a manera de ejemplo corresponde a la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024
 (En pesos)



Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			
			Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
SERVICIOS PERSONALES						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	29,076,213,473	248,497,831	29,924,711,104	29,924,711,104	29,924,263,241	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	654,385,722	82,708,282	617,093,984	617,093,984	616,816,768	0
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,166,813,199	423,804,989	8,582,618,188	8,582,618,188	8,501,160,944	0
SEGURIDAD SOCIAL	3,986,402,583	1,751,748,423	5,738,240,988	5,738,240,988	5,522,330,867	0
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	15,779,672,204	2,256,313,228	16,035,985,432	16,035,985,432	17,998,487,893	67,603
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,992,668,521	867,767,572	5,860,434,093	5,860,397,581	5,860,365,154	35,532
	63,158,243,682	6,610,840,104	68,768,083,786	68,768,979,651	68,513,509,588	104,136

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024
 (En pesos)


Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
GOBIERNO						
LEGISLACIÓN	1,030,737,830	84,192,000	1,064,929,830	1,064,929,830	1,064,929,830	0
JUSTICIA	4,740,130,631	109,790,084	4,847,934,685	4,947,034,685	4,947,034,685	0
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,215,782,465	629,345,283	2,845,125,773	2,845,125,332	2,843,512,946	2,745
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,085,041,819	3,572,117,380	8,630,467,178	8,122,043,082	2,102,723,380	6,508,424,068
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,811,200,066	860,742,973	7,207,851,031	7,283,717,045	7,202,148,214	4,233,185
OTROS SERVICIOS GENERALES	13,873,830,200	(2,078,522,496)	11,644,811,768	11,644,804,080	11,643,718,870	7,730
	33,237,651,000	3,003,689,196	38,331,220,206	29,818,652,453	29,794,882,782	6,512,067,762

 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024
 (En pesos)


Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Jefatura de la Oficina del Gobernador	113,648,446	2,470,302	121,116,038	121,116,038	120,845,622	0
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	987,574,144	152,072,928	719,647,078	709,237,247	709,031,027	13,399,428
Secretaría de Salud	8,000,420	1,410,385	9,440,816	9,440,816	9,395,466	0
Secretaría de Educación	58,272,649,560	5,810,494,136	63,883,143,718	63,853,044,473	63,607,823,380	90,240
Desarrollo Social	599,955,617	378,629,232	978,885,104	940,027,241	940,033,748	37,787,083
Secretaría de Desarrollo Económico y Portafolio	93,398,167	859,993	98,255,850	98,255,847	98,218,815	3
Secretaría de Gobierno	511,094,240	68,201,869	569,256,203	569,256,203	567,936,018	0
Secretaría de Finanzas y Hacienda	15,820,680,561	2,105,098,154	15,944,076,715	8,432,822,496	9,420,183,284	8,806,884,219
Coordinación General de Comunicación Social	88,176,160	286,781,707	338,937,857	338,937,857	334,763,140	0
Contraloría General	150,100,680	39,928,887	193,857,517	193,857,517	193,305,703	0
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	1,823,710,000	1,784,299,216	3,725,879,218	3,244,711,111	3,244,686,574	632,288,105
Oficina del Programa de Gobierno	30,571,733	(107,358)	38,299,781	35,326,781	35,286,781	0
Secretaría de Seguridad Pública	8,061,695,036	1,194,344,450	7,233,940,498	7,228,707,302	7,228,061,096	4,233,185
Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad	120,371,149	6,987,349	120,118,498	120,118,498	120,034,876	0
Secretaría de Turismo y Cultura	206,336,504	258,665,836	485,942,040	485,042,040	484,074,843	0
Secretaría de Protección Civil	91,003,881	7,011,424	98,815,403	98,815,403	98,810,982	0
Secretaría de Medio Ambiente	201,874,028	237,094,157	438,969,182	404,954,581	404,901,270	34,613,821
Secretaría de Cultura	0	101,494,413	101,494,413	101,427,380	101,378,443	88,423
Poder Legislativo	636,020,257	20,000,000	688,020,257	686,020,257	686,020,257	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024						
(En pesos)						
Plaza de Ingresos	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recibido	Libreto
Impuestos	1,017,963,813	1,414,114,141	7,412,214,917	7,412,214,917	7,412,214,917	1,414,114,141
Contribuciones de Propiedad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Migración	0	0	0	0	0	0
Otros	2,410,367,000	547,279,093	1,152,612,293	2,112,612,293	2,112,612,293	547,279,093
Alquileres	72,205,117	8,110,217,070	1,219,710,350	1,219,710,350	1,219,710,350	8,110,217,070
Agropecuarios	429,152,721	157,211,410	342,364,121	342,364,121	342,364,121	157,211,410
Ingresos por Servicios de Bienes, Prestación de Servicios y Otras Actividades	2,245,734,112	1,142,000,007	3,200,029,423	3,200,029,423	3,200,029,423	1,142,000,007
Intereses, Arrendamientos, Comercio y Actividades Deportivas de Comercio, con Fondo y Fondo Directo de Actividades	1,017,010,214,917	2,067,112,293	54,105,537,073	54,105,537,073	54,105,537,073	2,067,112,293
Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Prestaciones Económicas	0	0	0	0	0	0
Transferencias Económicas de Fomento Social	0	0	0	0	0	0
Total	163,133,334,671	2,775,753,889	173,804,000,558	173,804,000,558	173,804,000,558	2,775,753,889
Ingresos recibidos:						

Como se advierte de la respuesta proporcionada, se entregaron dieciséis hojas con los resultados relacionados con el Resultado de Clasificación por Objeto del Gasto, Resultado de Clasificación Funcional del Gasto, Resultado de Clasificación Administrativa del Gasto y Resultados del Estado Analítico de Ingresos Detallado. Misma que cumple con lo solicitado, pues de acuerdo al artículo 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..." no resulta atinado exigirle al sujeto obligado que conteste la solicitud de información en los términos planteados por el particular.

Como resultado, las respuestas cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

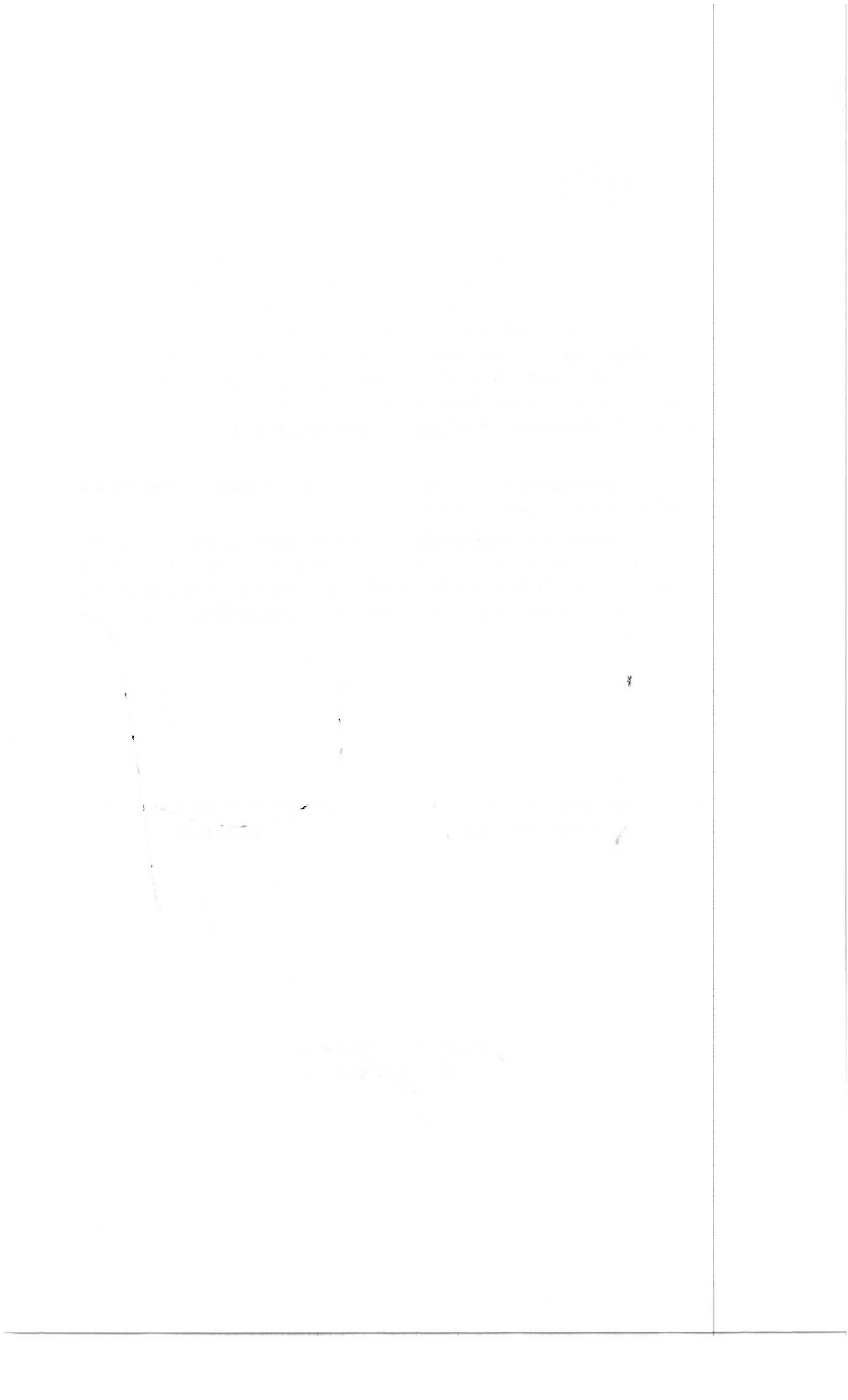
:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

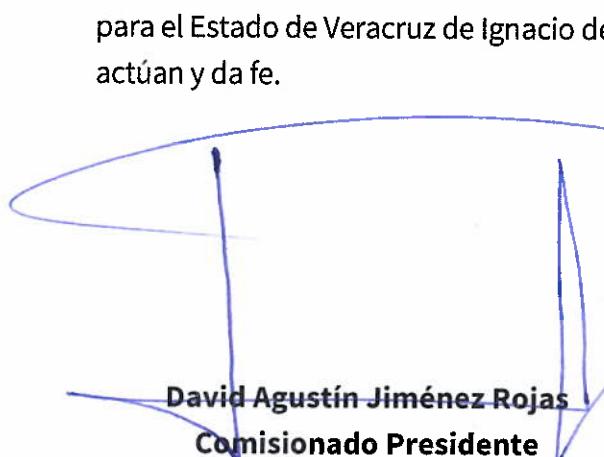
a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y



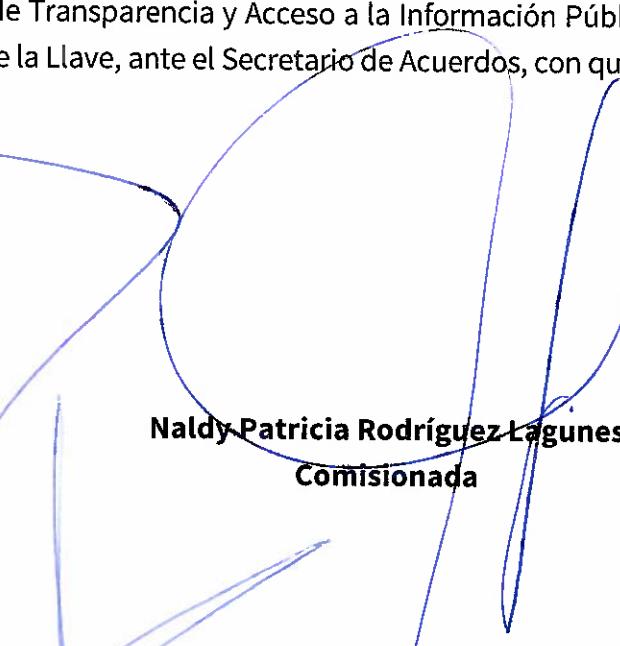
b) La resolución pronunciada puede ser combatida ante las autoridades competentes señaladas en el artículo 162 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de conformidad con los artículos transitorios Cuarto y Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Nalda Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos